

**Aprueban políticas remunerativas de las empresas ADINELSA, ELECTRO PUNO S.A.A. e
INMISA**

DECRETO SUPREMO Nº 042-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las normas sobre remuneraciones de aplicación para las Empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, como producto de escisiones de sus respectivas matrices se han creado las siguientes empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado: Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, Empresa de Servicio Público de Electricidad Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. e Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA;

Que, las citadas empresas han venido aplicando las políticas remunerativas de las empresas de las cuales se escindieron, siendo necesario aprobar sus respectivas políticas remunerativas;

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese las políticas remunerativas de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado que se indican a continuación y que como Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente norma:

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA;
- Empresa de Servicio Público de Electricidad Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.;
- Inmobiliaria Milenia S.A. - INMISA.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas